

## Reglamento del Reconocimiento de Doctor Honoris Causa otorgado por la Universidad Autónoma de Baja California Sur

### Artículo 1

La Universidad Autónoma de Baja California Sur instituye el Reconocimiento de Doctor Honoris Causa para distinguir a aquellas personas que por su excelente trayectoria y extraordinarios méritos, hayan destacado en los principales campos de la actividad humana, ya sean académicos, científicos o culturales y que hayan realizado una labor excepcional y de gran valor para el mejoramiento de las condiciones de vida o del bienestar de la humanidad y que constituya un motivo de honor para la Institución tenerlos entre sus doctorados. El Doctorado Honoris Causa podrá ser concedido post-mortem.

### Artículo 2

Corresponde la iniciativa de la propuesta para recibir el Doctorado Honoris Causa a:

- I. El Rector.
- II. Los Consejos Académicos.

### Artículo 3

La propuesta deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de los méritos de carácter académico, científico o literario, cultural o social, político o económico que concurren en la persona

del candidato; o de la labor extraordinaria para el mejoramiento de las condiciones de vida o del bienestar de la humanidad.

- b) Currículum vitae del candidato.
- c) Cualquier otra documentación que sirva de fundamento a la propuesta.

### Artículo 4

La propuesta será presentada al H. Consejo General Universitario junto con la documentación establecida en el artículo anterior; se formará una comisión ad hoc que hará llegar al Pleno del H. Consejo General Universitario su dictamen, mismo que se reunirá en sesión extraordinaria para ese único fin.

### Artículo 5

El dictamen de la comisión se analizará por el H. Consejo General Universitario y se llevará a cabo la votación de la propuesta. Para su aprobación se requiere una mayoría de dos terceras partes de los votos válidamente emitidos, en votación secreta.

### Artículo 6

Si la votación es favorable para otorgar el Reconocimiento, el Consejo General Universitario emitirá un acuerdo fundado y motivado y, en su



## **DIRECTORIO**

Dr. Gustavo Rodolfo Cruz Chávez  
**Rector**

Dr. Dante Arturo Salgado González  
**Secretario General**

Lic. Adrián de la Rosa Escalante  
**Abogado General**

Dr. Alberto Francisco Torres García  
**Secretario de Administración y Finanzas**

Lic. Jorge Ricardo Fuentes Maldonado  
**Director de Difusión Cultural  
y Extensión Universitaria**

Lic. Luis Chihuahua Luján  
**Jefe del Departamento Editorial**

## **Gaceta**

### **Comité Editorial**

Dr. Dante Arturo Salgado González  
Lic. Jorge Ricardo Fuentes Maldonado

**Responsable de la Edición**  
Lic. Luis Chihuahua Luján

**Formato e impresión:** Artes Gráficas, UABCS

**gaceta UABCS**, No. 208, 14 de abril de 2016, es una publicación mensual de la Universidad Autónoma de Baja California Sur. ISSN 0185-7722X. Carretera al Sur km. 5.5, Col. El Calandrio, C. P. 23080, La Paz, BCS. Teléfono 01 (612) 12 38800, extensión 1500. <http://www.uabcs.mx>

caso, justificado en los méritos del candidato propuesto.

### **Artículo 7**

La resolución sobre el otorgamiento del Reconocimiento de Doctor Honoris Causa será inapelable, esto es, no admitirá recurso alguno, toda vez que proviene del máximo Órgano Colegiado de la Universidad Autónoma de Baja California Sur.

El acuerdo del H. Consejo General Universitario, mediante el cual se otorga el Reconocimiento, será publicado en la Gaceta de la Universidad Autónoma de Baja California Sur.

### **Artículo 8**

Corresponde al Rector fijar la fecha de la ceremonia de investidura, en sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario.

### **Artículo 9**

La Universidad expedirá un diploma de honor para acreditar el Reconocimiento de Doctor Honoris Causa, y será entregado por el Rector en la ceremonia de investidura.

### **Artículo 10**

El Reconocimiento de Doctor Honoris Causa no constituye un grado de escolaridad por lo que no es equivalente a los grados académicos que otorga la Universidad por la conclusión de los planes de estudio de posgrado aprobados por el H. Consejo General Universitario.

### **Artículo transitorio**

**Único.**- El presente Reglamento, una vez aprobado por el H. Consejo General Universitario, surtirá efectos el día de su publicación en la *Gaceta UABCS*.